

### No admitidas

Quedan excluidas del presente concurso, por no cumplimentar con el requisito exigido en el artículo 2º, incisos a) b) y c), que en su parte pertinente dice: “a) ser profesional de grado; b) ser mediador/a matriculado/a en esta u otra provincia; c) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula, o acreditar haber intervenido en al menos cincuenta (50) procesos de mediación”; las siguientes postulantes:

-Muñoz María Laura y Poblette Sara Patricia por no acreditar el cumplimiento de los incisos b) y c).

-Pérez Carolina Belén y Soria Yamila, por no acreditar el cumplimiento del inciso c).

-Gabriela Elvira Costa: en razón de no reunir el requisito establecido en el artículo 2º, inciso a) de la Resolución 393/24-STJ que dice: “ser profesional de grado”, dado que los títulos presentados se encuentran expedidos por una Universidad de México, no acreditándose en tiempo y forma la revalidación de los mismos en la República Argentina.